 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 1 de 2

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA QUE:

Se recibió de la Subdirección de Comunicaciones, la solicitud de expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la JEP, sustentada en:

“El momento judicial que actualmente ha alcanzado la Jurisdicción requiere presencia continua de la Subdirección de Comunicaciones en los territorios. Se trata de descentralizar el proceso que desde hace cinco años se ha venido desarrollando a través de los desplazamientos esporádicos que acompañan algunos de los funcionarios y contratistas que la conforman.

En función de ello se hace necesario consolidar equipos de comunicaciones en las regiones, priorizando las zonas en las que avanzan las diligencias de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), que permitan amplificar la difusión del quehacer de la entidad con un enfoque territorial. De igual manera, a través de estos equipos se busca estrechar los lazos de confianza con las comunidades que participan en estos procesos judiciales, fortalecer el relacionamiento con medios de comunicación, organizaciones civiles y demás organismos que participen en los procesos.


Bajo este propósito, junto a la Secretaría Ejecutiva se han priorizado cinco territorios para efectos de lograr una cobertura efectiva y comprometida, de la mano con las oficinas instaladas y los equipos de profesionales de la JEP. Estos territorios priorizados son: Medellín, Sincelejo, Valledupar, Villavicencio y Cali, donde las acciones de la Entidad tendrán un importante impacto en términos de diligencias y sanciones en el marco de la justicia restaurativa, los procesos para la construcción de tejido social y las acciones para dignificar los derechos de las víctimas, todo ello con un enfoque territorial, diferencial y de género.

Para lograrlo, es necesario contar con un profesional en comunicación social-periodismo, que apoye en la generación de contenidos, el cubrimiento en directo de las diligencias que adelanta la JEP y demás actividades que se realicen en los territorios en el marco de las diligencias de la Entidad como parte de la justicia restaurativa, aprobadas y coordinadas desde la Subdirección de Comunicaciones”.

Que para tal fin se requiere contratar una persona natural con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual:

“Prestar los servicios profesionales para apoyar el cubrimiento periodístico y la difusión de las actividades que realice la JEP en territorio y en las demás acciones relacionadas con la

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 2 de 2

estrategia de comunicación territorial de la entidad, siguiendo la política de comunicaciones de la Jurisdicción”.

Perfil:

Formación Académica: *Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en comunicación social, periodismo, y afines o su equivalencia.*

Experiencia: *Experiencia profesional comprobable de 25-33 meses.*

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii¹ del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 017 del 1 de julio de 2022, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante el Acuerdos AOG No. 033 de 2021, encontrando que no existe personal para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2023.



FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN
Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Cesar Augusto Vargas Londoño
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán

¹ Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.